

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. \_\_\_\_\_, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO "EL PATRON", Y POR UNA SEGUNDA PARTE \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL TRABAJADOR" CON SUJECION A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS. -----

### DECLARACIONES:

I.- Declara "**LA EMPRESA**" por conducto de su Representante Legal, ser una Sociedad Mercantil, de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las Leyes del País, con domicilio social en \_\_\_\_\_; declara, asimismo, que su representada requiere los servicios de un trabajador apto para el puesto y trabajo de \_\_\_\_\_.

II.-Declara el Señor \_\_\_\_\_ ser de nacionalidad MEXICANA, de \_\_\_ años de edad, de estado civil \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_; declara asimismo que está dispuesto a prestar sus servicios personales como trabajador, en el puesto que le ofrece la empresa, reconociendo *bajo protesta de decir verdad*, que tiene la competencia, capacidad, aptitudes y experiencia necesarias para desempeñar el puesto de que se trata y realizar todas las labores correspondientes a tales trabajos como servicios de primera categoría en su género, de acuerdo con los antecedentes, cartas de recomendación y referencias personales, verídicas y auténticas, que ha presentado a la empresa y que no tiene ninguna clase de antecedentes penales de ninguna especie, en virtud de que siempre ha llevado un modo de vivir honesto.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** "El Trabajador" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es apto para desempeñar su puesto con la calidad, intensidad y esmero convenidos.

**SEGUNDA.-** "El Trabajador" se obliga a prestar bajo la dirección y dependencia del patrón y sus representantes, sus servicios personales en el negocio del patrón, debiendo dedicarse durante el tiempo de su contrato, a todas las labores propias de dicha negociación, principalmente en las consistentes en: \_\_\_\_\_.

**TERCERA.-** Este contrato de trabajo es por tiempo INDEFINIDO y para su modificación o rescisión, las partes deberán ponerse de acuerdo o en su defecto se sujetarán a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo

**CUARTA.-** “El Patrón” se obliga a pagar un salario consistente en:

---

**QUINTA.-** En los salarios fijados en la Cláusula anterior, tanto por jornada legal diaria como por trabajo a destajo, se encuentra comprendida la parte proporcional correspondiente al séptimo día de descanso semanal.

**SEXTA.** - “El trabajador” será asegurado en el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme con la Ley de la Materia, y al efecto el patrón descontará del salario del trabajador la cuota semanal correspondiente.

**SEPTIMA.-** De conformidad con el artículo 60 de la Ley Del Seguro Social, el patrón queda relevado de todas las responsabilidades que por riesgo profesional le impone la Ley Federal del Trabajo.

**OCTAVA.-** El día de descanso semanal para el trabajador, será fijado en forma variable por el patrón, de acuerdo con las necesidades propias de la empresa.

**NOVENA.-** La duración de la jornada será de \_\_\_\_ horas diarias, principiando la hora de entrada al lugar de ejecución de las labores distribuidas conforme al siguiente horario, y sin perjuicio de que el patrón pueda establecer con carácter revocable, la jornada legal semanal, de acuerdo con el artículo 59 parte final de la Ley Federal del Trabajo, con el objeto de otorgar al trabajador el descanso del sábado en la tarde o en cualquier otra modalidad semejante. El horario comprenderá de las

---

---

**DECIMA.-** “EL TRABAJADOR” no está autorizado para laborar en horas extras, salvo que se le de orden expresa y por escrito en cada ocasión particular, justificativa de las circunstancias que requieran el aumento de las jornadas de trabajo.- Solamente con dicha orden por escrito del patrón, podrá comprobarse la prestación de horas extras.-

**DECIMA PRIMERA.-** Los servicios contratados los prestará el trabajador en el domicilio de la empresa del patrón y los demás lugares que por razón de trabajo y a juicio de esta, sea necesario.- Consecuentemente el trabajador se obliga a trasladarse de una ciudad a otra dentro de la República Mexicana donde la empresa requiera de sus servicios, con la obligación para este último, de cubrir los viáticos y gastos de traslado correspondiente para el trabajador y su familia.-

**DECIMA SEGUNDA.-** El horario de labores será fijado en forma variable por el patrón de acuerdo con las necesidades propias de la empresa, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula NOVENA del presente contrato.- Para los efectos de esta cláusula la empresa se

compromete a comunicar a los trabajadores el cambio de horario con una anticipación de \_\_\_\_\_.

**DECIMA TERCERA.-** Ambas partes convienen expresamente que la semana de labores y para los efectos de pago de los salarios, incluyendo la comisión en su caso, de los trabajadores, contará a partir de cada semana, y se cortará los días \_\_\_\_\_ de la semana.

**DECIMA CUARTA.-** Ambas partes convienen expresamente en que el horario para el pago de los salarios, será variable y lo fijará la empresa unilateralmente según sus necesidades, sin que exceda del día \_\_\_\_\_ contado como día natural de veinticuatro horas.

**DECIMA QUINTA.-** “El trabajador” tendrá como días de descanso obligatorio percibiendo salario íntegro siempre y cuando se presenten en la duración de este contrato los siguientes: el día primero de enero, el 5 de Febrero, el 21 de Marzo, el día 1° de Mayo, el 16 de Septiembre, el 20 de Noviembre, el 25 de Diciembre y el 1° (primero) de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal. “EL TRABAJADOR”, se obliga a prestar sus servicios en los días de descanso obligatorio cuando los requiera la empresa, quien pagará salario doble por el servicio prestado, independientemente del salario que corresponda por el descanso. Si algún día de descanso coincida con el descanso semanal, el trabajador solamente percibirá salario sencillo cuando no lo trabaje.-

**DECIMA SEXTA.-** “EL PATRON” tendrá la mas amplia libertad para movilizar a un trabajador de un puesto a otro o de un lugar a otro, dentro de la empresa o establecimiento, con la condición de que respetará el salario de base del trabajador para que no sufra menoscabo alguno, en el entendido también de que si el puesto al que se le cambia es de categoría superior, percibirá el sueldo que corresponde a dicho puesto.-

**DECIMA SEPTIMA.-** Cuando el trabajador por cualquier circunstancia se vea obligado a faltar a sus labores, deberá avisar a su patrón por conducto de sus representantes legales. El aviso no justifica la falta, pues en todo caso el trabajador al regresar a sus labores, deberá justificar su ausencia con el comprobante respectivo, que en caso de enfermedad será únicamente el certificado de incapacidad que expide el Instituto Mexicano del Seguro Social. Si el TRABAJADOR faltare a sus labores por cualquier otra causa, deberá justificarlo plenamente al patrón con los comprobantes que a juicio de este sean necesarios. Cuando EL TRABAJADOR solicite permisos con o sin goce de sueldo, deberá recabar en todo caso, constancia escrito del patrón, sin cuyo requisito se considerará como falta injustificada. -

**DECIMA OCTAVA. -** Se establece expresamente como una obligación del trabajo contratado para el trabajador, el de asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que forman parte del proceso de capacitación y adiestramiento, el de atender las indicaciones de las personas que impartan la capacitación y adiestramiento, los de cumplir con los programas respectivos y presentar los exámenes de evaluación de conocimiento de aptitudes que sean requeridos.

ACEPTADO el presente contrato en todos y cada uno de sus términos, previa lectura del mismo, las partes lo ratifican en su contenido y lo firman en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**LA EMPRESA**

**EL TRABAJADOR**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**(NOMBRE Y FIRMA)**

**A TRAVÉS DE SU  
REPRESENTANTE LEGAL.**

\_\_\_\_\_  
**HUELLA DIGITO PULGAR  
(DERECHO)**